



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....074..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:



El Expediente N° 4189637 y Documento N° 7737229, que contiene la solicitud de cumplimiento de la Sentencia N° 00179-2023-5JET, aprobada por Resolución N° 04, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE DE JORDAN**;

## CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Expediente N° 01077-2023-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 00179-2023-5JET, Resolución N° 04, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **SENTENCIO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **ELSA RUFINA QUISPE DE JORDÁN** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **DISPONGO**: Que la demandada en el plazo de **quince (15) días**, cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante: el reajuste de la bonificación personal de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105- 2001 desde el 01 de setiembre del 2001 hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Debiendo reconocer también los devengados (descontando lo pagado en forma incorrecta) e intereses legales correspondientes, los que deberán ser presupuestados para su pago conforme lo señala el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. **SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gerente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa**, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 584, siéndole de aplicación los apremios previstos en tal norma. Siendo **INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99 y por los periodos distintos a los estimados. **Sin costas ni costos procesales**.

Asimismo, de acuerdo a la **SENTENCIA DE VISTA N° 20, RESOLUCIÓN N° 10**, de fecha 18 de enero del 2024, Por lo expuesto, resolvemos **CONFIRMAR la Sentencia N° 00179-2023-5JET**, de fecha 27 de abril del 2023, de fojas 31 a 39, que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Elsa Rufina Quispe de Jordan en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; y en consecuencia, dispone: Que la demandada en el plazo de quince (15) días, cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante: el reajuste de la bonificación personal de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-

/

//..

2001 desde el 01 de setiembre del 2001 hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Debiendo reconocer también los devengados (descontando lo pagado en forma incorrecta) e intereses legales correspondientes, los que deberán ser presupuestados para su pago conforme lo señala el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. Se precisa que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en tal norma. Con lo demás que contiene y es materia de grado;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe N° 593-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas, Informe de Situación Actual N° 155-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 027-2025 y Liquidación N° 027-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 28 de enero del 2025, de Devengado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 00179-2023-5JET, Resolución N° 04**, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE DE JORDÁN**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - **Reconocer y Otorgar a favor de doña Elsa Rufina QUISPE DE JORDÁN**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES (S/. 2,777.54)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta 12 setiembre del 2013**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 00179-2023-5JET**, aprobada por **Resolución N° 04**, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

..//

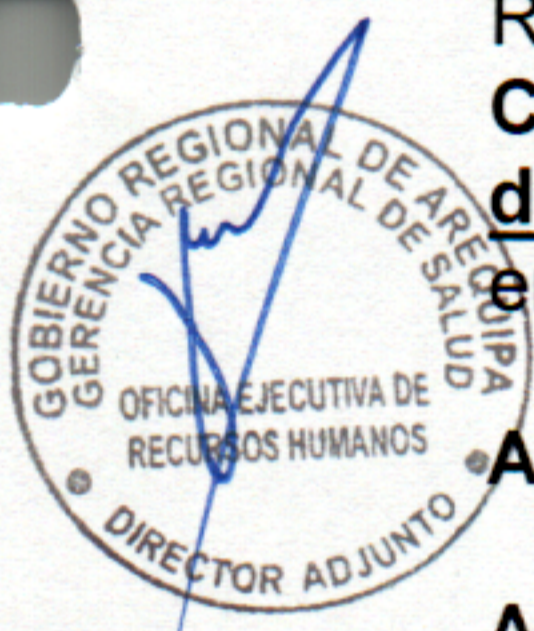


# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 074 ..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 027-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE DE JORDÁN**, Ex Servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL TREINTA Y TRES CON 52/100 SOLES (S/. 1,033.52)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de setiembre del 2001 al 12 de setiembre del 2013**, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.



**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO ..... (5)  
del mes de FEBRENO ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

*Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153